



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1465

RADICADO N° 2019-00103-00.

Se incorpora al proceso el anexo digital Nro. 01 por medio del cual la parte actora allega solicitud de terminación del proceso por cuanto los dineros retenidos son suficientes para cubrir el monto de las obligaciones adeudadas con sus respectivos intereses moratorios y costas procesales.

Para resolver lo anterior, y atendiendo a la solicitud que hace la Dra. DIANA CATALINA NARANJO ISAZA en calidad de apoderada demandante, se requiere a la misma con el fin que aporte una liquidación de crédito, debidamente actualizada, imputando los abonos, descuentos o depósitos judiciales, que han sido reclamados y pagados, y aquellos que se encuentren constituidos y/o cancelados directamente a la parte demandante, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el abono fue puesto a disposición del proceso.

Una vez se cumpla con el anterior requisito, se estudiará la posibilidad de estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, si a ello hubiere lugar.

Por último, se le indica a la memorialista que igualmente deberá solicitar la relación o reporte de títulos judiciales a través del correo [depjudcseritaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder realizar en debida forma la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

DH